

Registro de la Propiedad Intelectual
EN TRAMITE

Nº. 6

IMPRESO DIFERIDO
TARIFA REDUCIDA

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Diario de Sesiones

— LEGISLATURA —

REUNION VIIª

3ª Sesión Ordinaria

22 DE MAYO DE 1958

1er. PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA DEL TITULAR

Diputado Dn. JUAN F. STABILE

SECRETARIOS:

Sres. ARMANDO P. R. del ROSARIO GARCIA y OSCAR ALDO LICCARDI

DIPUTADOS PRESENTES

AGUIRRE, Ricardo N.
BASSE, Ismael A.
BEVERAGGI, Agustín N.
CAMPBELL, Norman P.
CASAMIQUELA, Héctor A.
CASTELLO, Herberto S.
COSTANZO, Nicolás
CHUCAIR, Elías
ESTEBAN, Agustín
FRUM, Jorge R.
GARCIA CRESPO, Andrés
MARON, Farid

MEHDI, Héctor J.
OROZA, Rodolfo
PIÑERO, Ignacio
RAJNERI, Julio R.
RIONEGRO, Alberto
RUIZ, Carlos A.
SALGADO, Manuel R.
STABILE, Juan F.
TASSARA, Juan C.
VICHICH, Egberto S.
VIECENS, Mario R.

PROVINCIA DE RIO NEGRO
LEGISLATURA

*

SEPTIMA REUNION
22 de Mayo de 1958

*

SUMARIO

	<u>Pag.</u>
1. — APERTURA DE LA SESION	122
2. — VERSION TAQUIGRAFICA. Se aprueba	122
3. — ASUNTOS ENTRADOS	122
I.—Despachos de Comisiones:	
—De la Comisión ad-hoc, dictáme- nes en mayoría y minoría sobre la cuestión de privilegio plan- teada por el señor diputado Sal- gado	123
—De la Comisión de Juicio Polí- tico, Justicia y Acuerdos, pres- tando acuerdos para la desig- nación del Tesorero y Contador General de la Provincia	123
II.—Peticiones o asuntos particula- res	123
III.—Presentación de proyectos:	
a) Proyecto de Ley de los señores diputados Rajneri y Costanzo, sobre expropiaciones de tierras en los valles medio e inferior del río Negro	124
b) Proyecto de resolución de los señores diputados Salgado y Tassara, pidiendo informes al Poder Ejecutivo sobre socieda- des anónimas y de capital ..	136
4. — MOCION. Del señor diputado Sal- gado para que se trate sobre tablas el despacho producido por la Comi- sión de Juicio Político, Justicia y Acuerdos	136
5. — LEVANTAMIENTO DE LA SESION ..	137

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, a ventidós días del mes de mayo, siendo las 18 y 20 horas, dice el:

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se va a pasar lista.

— Así se hace.

Sr. Prseidente (Stábile). — Con la presencia de veintitrés señores diputados, queda abierta la sesión.

2

VERSION TAQUIGRAFICA

Sr. Presidente (Stábile). — Se encuentran en la mesa de la Presidencia las versiones taquigráficas de las reuniones anteriores, de las que cada bloque tiene un ejemplar. A consideración. Por Secretaría se va a dar lectura.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: A objeto de obviar la lectura, pediría que el señor legislador Salgado intercale dos términos que no figuran cuando planteó la cuestión de privilegio. Se refiere, —no recuerdo exactamente— a que el retiro del crucifijo había sido efectuado con nocturnidad y escalamiento.

Si no existe disparidad en ese criterio, el bloque intransigente solicitará, que con esa inclusión, se suspenda la lectura y se den por aprobadas.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: No tengo ningún inconveniente en que se intercalen esas palabras que, efectivamente, fueron pronunciadas por mí.

Tengo sumo interés en que se lean los despachos que existen a ese respecto, tanto en mayoría como en minoría.

Sr. Presidente (Stábile). — No he comprendido bien, señor diputado, la indicación que acaba de hacer.

Sr. Salgado. — He dicho, señor presidente, que no tengo ningún inconveniente en que se inserten en la versión —porque efectivamente fueron pronunciadas—, las palabras nocturnidad y escalamiento, con referencia al acto del retiro del crucifijo de este Recinto.

Hago moción y pido a la presidencia —porque según entiendo corresponde por reglamento—, se lea el despacho de la comisión, tanto el de la mayoría como el de la minoría.

Sr. Presidente (Stábile). — Así se hará en su oportunidad, señor diputado.

Con la aclaración formulada, se suspende la lectura de las versiones taquigráficas y se dan por aprobadas.

— Resultan aprobadas.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se va a dar lectura de los asuntos entrados.

I

DESPACHOS DE COMISIONES

a)

Señor Presidente:

Vuestra Comisión Ad-Hoc para el tratamiento de la cuestión de privilegio planteada por el señor legislador Salgado, ha producido el siguiente despacho por mayoría:

Que, con respecto a la medida tomada por la presidencia del cuerpo, ésta no vulnera los privilegios del mismo, por cuanto el acto ha sido realizado en cumplimiento de un mandato constitucional, no existiendo una disposición expresa emanada del cuerpo que fijara la presencia en el recinto del crucifijo, objeto de la cuestión planteada.

Viedma, 22 de mayo de 1958.

Egberto Vichich - Héctor A. Casamiquela.

b)

Viedma, 22 de mayo de 1958.

Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia
S/D.:

Vuestra comisión Ad-Hoc designada para el tratamiento de la cuestión de privilegio planteada por el diputado Manuel Rodolfo Salgado, en minoría, por las razones que se expondrán en el curso del debate, aconsejan al Cuerpo, resolver que no se han vulnerado los fueros del mismo.

Jorge Raúl Früm - Mario Roberto Viecens.

c)

Señor Presidente:

Informando por minoría el despacho correspondiente de la Comisión ad-hoc llamada a dictaminar sobre si afecta los privilegios del Cuerpo el retiro del crucifijo dispuesto por Vd. sin comunicación previa ni consulta, y que se encontrara en este Recinto cuando el Cuerpo se constituyera, cumpla en exponer:

- Que toda disposición de los símbolos existentes en el Recinto a la fecha de constitución del Cuerpo, debe hacerse con acuerdo del mismo.
- Que la medida tomada por Ud. excede sus facultades, configurando por tanto un atentado llevado por Ud. a privilegios que corresponden al Cuerpo.
- Que, ante el hecho denunciado y no negado, de su conversación con el señor Ministro de Gobierno de la Intervención Federal, se presupone la voluntad de su sector político de cumplir con una voluntad mayoritaria sin dar oportunidad de expresar su voz a la minoría, y sin que tal voluntad quede expresamente evidenciada ante la opinión pública.
- Que la presunción indicada en el punto c) se ve confirmada por la política de tipo clerical llevada en su breve lapso tanto por el Gobierno Na-

cional como por el Gobierno de la Provincia.

- Que, ante lo expuesto, medidas como la estudiada indican falta del coraje necesario para tomar frente al símbolo retirado la posición que indique un estado de conciencia.

Por ello aconsejo al Cuerpo:

- Resuelva que el retiro del Crucifijo dispuesto por Presidencia afecta los privilegios del Cuerpo.
- Resuelva ordenar su reposición hasta tanto recaiga resolución de la Cámara sobre esta materia.
- Resuelva llamar la atención de Vd. sobre la conveniencia de no reiterar tales actitudes.

Viedma, mayo 22 de 1958.

Manuel Rodolfo Salgado.

d)

Viedma (RN), 22 de mayo de 1958.

Señor Presidente

de la Legislatura de la Provincia.

S/D.:

Vuestra Comisión de Juicio Político, Justicia y Acuerdo, ha recibido para su dictamen un pedido de acuerdo para el cargo de Tesorero de la Provincia en la persona del señor Francisco Humberto Illescas. Analizados los antecedentes y encontrando que se hallan de acuerdo con lo prescripto en el artículo 117 y concordantes de la Constitución de la Provincia, esta Comisión, aconseja al Cuerpo su aprobación.

Farid Marón - Ismael A. Basse
- Manuel R. Salgado - Héctor
J. Mehdi - Rodolfo Oroza -
Mario R. Viecens.

e)

Viedma, 22 de mayo de 1958.

Señor Presidente

de la Legislatura de la Provincia.

S/D.:

Vuestra Comisión de Juicio Político, Justicia y Acuerdo, ha recibido para su dictamen un pedido de acuerdo para el cargo de Contador General de la Provincia en la persona del señor David Raúl Saboy. Analizados los antecedentes y encontrando que se hallan de acuerdo con lo prescripto en el artículo 117 y concordantes de la Constitución de la Provincia, esta Comisión, aconseja al Cuerpo su aprobación.

Manuel Rodolfo Salgado - Héctor
J. Mehdi - Mario R. Viecens - Farid Marón - Rodolfo
Oroza - Ismael A. Basse.

II

Peticiones o Asuntos Particulares:

- De la Cooperativa Río Negro, de Villa Regina, adhiriendo a la creación de la Corporación Nord-Patagónica.

III

Presentación de Proyecto:

a)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública con fines de colonización y susceptible de expropiación, todas las tierras rurales que ubicadas en la Provincia de Río Negro, conforman las siguientes zonas:

- a) Isla de Choele Choel, comprendida dentro de los límites que surge del plano S-4337 de la Dirección de Agua y Energía; Expediente 20.702 del Banco de la Nación Argentina, según estipulaciones que se detallan:

Partiendo de la bifurcación del Río Negro en los brazos Norte y Sud, límite Oeste de la isla Choele Choel y continuando por el brazo Norte, excluyendo las islas Belloni, de los Burros y San Alberto y al Norte la isla de la Esmeralda y de Romero, hasta llegar otra vez a su unión con el brazo Sur al Este de la isla, exceptuando la isla Correa, esto todo como límite Oeste, Norte y Este de la isla y, por el Sud brazo Sud del mismo río, sin excepción. Se excluyen todas las islas y la sección XIII de Choele Choel.

- b) Colonia General Conesa y General Frías, comprendidas dentro de los límites que surgen del plano S-1363 de la Dirección de Agua y Energía y del confeccionado por la Dirección de Tierras en escala 1-500.000, expediente 20.702 del Banco de la Nación Argentina, según estipulaciones que se detallan:

Zona primera: Comprende parte del lote 7 y lotes 8, 9 y 10 de la sección VI, cuyos límites son: al Noreste el Río Negro; al Noroeste parte del lote 7, propiedad de la Compañía Territorial Belga Argentina o sus sucesores en el dominio; al Sud con el lote 2 de la fracción A de la sección I A-1; al Sudoeste lote 11 de la Sección VI.

Zona segunda: Al Noreste con el Río Negro, excluyendo las islas; al Noroeste con el lote 14 de la sección VI; al Sudoeste siguiendo por el límite de la sección V y VI con los lotes 7, 6 y 15 de la fracción A de la sección I A-1, el lote 1 de la fracción C de la misma sección I A-1. En este punto el límite quiebra hacia el Noreste, dividiendo el lote 10 de la sección V en dos partes y sirviendo a su vez de límite entre las propiedades de Macario Rodríguez y Zulema Paz, o sus sucesores en el dominio, hasta su intersección con la Colonia Conesa. En este punto la línea toma hacia el Noroeste hacia el límite del Ferrocarril Nacional General Roca, de trocha económica que une Winter con Conesa; sigue por la línea del Ferrocarril hacia el Sudeste, hasta el límite Este de la Colonia Conesa, es decir, hasta la propiedad de Juan Pegasano (Lote 14, Sección V), donde quiebra la línea hacia el Sudoeste, sirviendo de límite entre los lotes 14 y la Colonia Conesa, abarcando luego dicho límite la citada Colonia, hasta tomar todo el lote 13 de Juan

Pegasano, continuando hacia el Sudoeste por la línea divisoria de los lotes 12 y 13 hasta encontrar las de las fracciones V y I A-1. Sigue por esta línea hasta el límite de las secciones IV y V. En este punto comienza la Colonia Frías, continuando por la divisoria de esta Colonia que la separa de los lotes 1 a 5 y parte del 6 de la sección IV; al Sudeste limita con el lote 6 de la sección IV y el Río Negro.

- c) Valle de Viedma, comprendido dentro de los límites que surgen de los planos Nros. 3, 4 y 5 de la División Topografía del Banco de la Nación Argentina, actualizando los nombres de los propietarios sobre el plano S-4690 de la Dirección de Agua y Energía agregados al expediente 20.702 del Banco de la Nación Argentina, según estipulaciones que se detallan:

Desde el lugar denominado "Punta Médanos" en inmediaciones de la desembocadura del Río Negro en el Océano Atlántico, el límite sigue por la margen derecha del mismo río dejando fuera la Isla Villarina y continúa hacia aguas arriba y por la misma margen hasta empalmar con la defensa construida por Agua y Energía Eléctrica (progresiva Km. 9.607,83 de la misma), siguiendo por ésta, considerándola como límite Norte, es decir, excluyendo a la zona comprendida entre ésta y el Río Negro, hasta la progresiva Km. 75, aproximadamente de la misma defensa. Se considera límite Oeste de la zona a expropiar el costado del mismo rumbo de la propiedad de la sucesión de María R. de Contín, siguiendo por esta línea hasta la divisoria Sur de todas las propiedades del valle; por ésta hasta el Océano Atlántico y por la ribera hasta empalmar con el punto de partida.

Art. 2º — Se entenderá por tierra rural aquella que tenga o pueda tener por objeto principal la explotación agropecuaria.

Art. 3º — Facúltase al P. E. Provincial para que gestione, del Gobierno Nacional la derogación de la Ley 14.272 y la transferencia de derechos y acciones otorgados por dicha ley.

Art. 4º — El precio a ofrecerse a los propietarios de las inmuebles comprendidos, es el fijado por la Contribución Territorial acrecido hasta un treinta por ciento (30 %), conforme lo indica el Artículo 13 de la Ley 13.264, cuyas disposiciones se declaran aplicables a los fines de esta Ley, hasta tanto se dicte la Ley general de expropiación de la Provincia. El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para la designación de las representaciones que competan al Gobierno en sustitución de las que se otorgan en la Ley 13.264 al Estado Nacional.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo procederá a anotar preventivamente en el Registro de la Propiedad, la indisponibilidad de los inmuebles comprendidos en el artículo primero de esta Ley, con las excepciones previstas en los artículos 7º y 10º. Asimismo, se lo faculta para que desista, adecúe o modifique las acciones iniciadas, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo autorizará la inversión de la suma con que se atenderán los gastos que demanden las expropiaciones, dispuestas y la administración, previa imputación, proyectada por el Ministerio de Economía y gestionará ante el Gobierno Nacional la transferencia de los fondos depositados en las expropiaciones en trámite.

Art. 7º — Encomiéndase al Ministerio de Economía para que confeccione la nómina de las propiedades comprendidas en el artículo 1º de esta ley, para la oportuna desafectación de aquellas que se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

- a) Unica propiedad o propiedad fragmentada cuya superficie en total no supere las veinticinco (25) has., si hubiese sido cultivada.
- b) Unica propiedad o propiedad fragmentada cuya superficie en conjunto supere las veinticinco (25) hectáreas, hasta cien (100) hectáreas si hubiese sido cultivada en un setenta y cinco (75) por ciento como mínimo.
- c) Unica propiedad o propiedad fragmentada cuya superficie supere las veinticinco (25) hectáreas hasta cien (100) Has., y hubiese sido cultivada parcialmente, en cuyo caso se desafectará totalmente la superficie cultivada más una superficie de tierra inculca equivalente a la explotada.
- d) Toda propiedad y/o fracción no susceptible de ser regada conforme lo determine el organismo técnico competente.

Salvo lo dispuesto en el inciso d) en ningún caso la superficie a desafectar podrá superar las cien (100) hectáreas.

Art. 8º — A los efectos previstos en el artículo anterior los cultivos pueden ser intensivos o extensivos y deben haber sido efectuados dentro de los cinco (5) años anteriores a la vigencia de la presente ley.

Entiéndese por cultivo intensivo el dedicado a la explotación de frutales, viñas, hortalizas, plantas industriales de características similares y viveros. Por suelo bajo cultivo extensivo el dedicado a cereales, alfalfa, demás forrajeras y plantas de gran cultivo. Asimismo, se tomarán en cuenta los trabajos de desmonte y emparejamiento del suelo.

Art. 9º — No procederá la desafectación, aun cuando configuren los supuestos del artículo 7º, en aquellos inmuebles que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Si el propietario contare con otro u otros predios constitutivos de una unidad económica o de explotación en la zona afectada por esta ley.
- b) Si razones técnico-económicas propias de la planificación de las obras de riego o de colonización hicieran inconveniente la desafectación.

Art. 10. — Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7º se desafectan expresamente declarándolas

liberadas de la expropiación las siguientes propiedades:

Sección I — Chacra 1:

Lote	Has.	As.	Cs.
1 y 2 de Ignazi Biondi, Damián	8	03	70
3 „ 4 „ Tarin Pascual, María S. de y María E. Paula, R. Paulino, Casimiro, Inés, Vicente F. Tarin o Tarin Buil	6	95	63
5 „ Rodríguez Alvarez, Juana ..	3	48	75
6 „ Larger, Ricardo	4	12	50
7 „ Rodríguez Cuervo, Juan	4	68	81
8 „ Lamas Moro, Nicolás	4	47	27
9 „ González Blanco, José	3	83	06
10 „ Llorente Aller, Daniel	3	60	69
11 „ Gaspar, Juan	9	52	52
12 „ Alvarez, Luis Manuel	16	38	36
13 „ Mosquera de Pérez Ramona y otros	15	80	55

Sección I — Chacra 2:

1 de Abad y Cora, Juan	12	62	12
2 „ Abad y Cora, Mauricio	11	10	96
3 „ Abad y Cora, de Gauna Inés	11	80	80
4 „ Abad y Cora de Saragueta, María Ascensión	13	25	15
5 „ Abad y Cora, Félix	13	90	00
6 „ Zaragueta, Francisco	13	90	00
7 „ Abad y Cora de Mozzicafredo, Rosa Irene	13	40	00
8 „ Abad y Cora, Eusebio	13	40	00
9 „ Abad y Cora, Vicenta	14	76	25

Sección I — Chacra 3:

de Oroquieta, José	65	00	00
--------------------------	----	----	----

Sección I — Chacra 4:

de Ferro, Santos	100	00	00
------------------------	-----	----	----

Sección I — Chacra 5:

de Abad, Mauricio	100	00	00
-------------------------	-----	----	----

Sección I — Chacra 6:

de Oroquieta José	100	00	00
-------------------------	-----	----	----

Sección I — Chacra 7:

De Huebra Manuel	95	97	00
------------------------	----	----	----

Sección I — Chacra 8:

1 de Griffiths, de Márques Emig..	9	47	63
2 „ Griffiths, de Montero Eirlys	9	46	75
3 „ Griffiths Einion	9	47	63
4 „ Griffiths, Euros	8	89	35
5 „ Griffiths, Ednyved	9	47	25
6 „ Griffiths, Noemí Livia y Aldo Ermides	9	47	25
7 „ Griffiths, de Hughes Elinet .	9	47	25
8 „ Griffiths, Elwyn	9	47	25
9 „ Griffiths, de Jones Eunice ..	9	47	25
10 „ Griffiths, de AVECILLA Ergain	9	47	25

Sección I — Chacra 9:

de Hijos de David Costaguta ..	100	00	00
--------------------------------	-----	----	----

Sección I — Chacra 10:

1 de González, José Suc.	30	00	00
2 „ Sthall, Jorge	30	00	00
3 „ Cognigni, Rómulo	40	00	00

Lote	Has.	As.	Cs.	Lote	Has.	As.	Cs.
Sección I — Chacra 11:				Sección II — Chacra 4:			
de Costanzo, Margarita D. de ..	100	00	00	3 de Rivas, Juan	18	00	00
Sección I — Chacra 12:				4 „ Pawlowsky, Casimiro	6	60	17
de Costanzo, Margarita D. de ..	100	00	00	5 „ Lamas Moro, Nicolás	11	00	00
Sección I — Chacra 13:				A „ González Blanco, José	22	61	98
de Costanzo, Isabel, Emilce, Ernesto y Margot (condominio) ..	100	00	00	Sección II — Chacra 5:			
Sección I — Chacra 14:				de Asencio, José Antonio	98	26	46
de Hijos de David Costaguta ..	100	00	00	Sección II — Chacra 6:			
Sección I — Chacra 15:				B de Gutiérrez Acha, Alfredo..	32	44	23
de Griffiths, Oliver Suc.	100	00	00	B parte „ Schrans, León	67	02	54
Sección I — Chacra 16:				Sección II — Chacra 7:			
de Burrell, Mylwin	100	00	00	de Asencio, Ginés	100	00	00
Sección I — Chacra 17:				Sección II — Chacra 8:			
1 de Pedranti, Clara C. de	60	00	00	A de Asencio, Ginés	—	98	00
2 „ Cussigh, Antonio	40	00	00	A „ Del Río, María Antonia C. de,	38	11	24
Sección I — Chacra 18:				B „ Cosci, Julia C. de	61	15	17
de Fernández, David Suc.	100	00	00	A			
Sección I — Chacra 19:				Sección II — Chacra 9:			
de Del Río, Fernando (h)	100	00	00	A de Llorente, María Pascuala			
Sección I — Chacra 20:				C. de,	32	99	24
de Arbuco, Luisa de (Suc.)	100	00	00	B „ Costanzo, Juan	20	01	54
Sección I — Chacra 21:				C „ Costanzo, Nicolás	20	01	54
de Arbuco, Luisa de (Suc.)	100	00	00	D „ Costanzo, José Antonio	28	00	00
Sección I — Chacra 22:				Sección II — Chacra 10:			
de Pedranti, Cayetano	100	00	00	A de Huebra, Manuel	3	88	12
Sección I — Chacra 23:				B „ Pividori, Eugenio	5	00	00
de Matteo Aurea (Suc.)	100	00	00	C „ García Caurel, Luis	3	00	00
Sección II — Chacra 1:				D „ Rodríguez Casco, Agustín ..	5	00	00
de García, Fernando Mario	99	26	25	E „ Rodríguez Casco, Agustín ..	5	00	00
Sección II — Chacra 2:				F „ Rodríguez Casco, Agustín ..	2	67	42
1 de Sánchez, Andrés	5	00	00	J „ Rodríguez Casco, Agustín ..	6	45	33
1 bis „ Parra, Jaime	5	00	00	LL „ Marucci, Vicente	5	00	00
2 y 3 „ Debraudt, Jean	20	00	00	A „ Valentini, Américo	5	00	01
4 al 13 „ Pedranti de Kreen, Emilia	70	56	95	G „ López, Flora Moyano de López,			
Sección II — Chacra 3:				Horacio y María Ofelia	10	00	00
1A de Parra, Jaime	3	26	04	HI „ Ferrara, Salvador	10	00	00
2 y 3A „ Maero, José	6	73	96	CP „ Seguel, Ventura	4	99	97
B „ Kolochinsky, Néstor	5	00	00	NP2 „ Valentini, Ernesto	5	01	15
B „ Rubaniusk, Emilio	5	00	00	— „ Valentini, Nazareno	5	00	00
D „ “Los Alamos” de Rosauer				M „ Pascuales, Enrique y Mario			
S. A.	10	00	00	José	5	00	00
E „ Riquelme, Juan S.	10	00	00	Sección II — Chacra 11:			
F2 „ Mendoza, Marcelino	5	00	00	de Ursainqui, Narciso	99	26	45
F1 „ “Los Alamos” de Rosauer				Sección II — Chacra 12:			
S. A.	5	00	00	1 de Zuain, Zuain	4	84	32
G „ “Los Alamos” de Rosauer				2 „ Zuain, Zuain	4	84	32
S. A.	10	00	00	3 „ Balut, José	4	84	32
H „ “Los Alamos” de Rosauer				4 „ Stachuk, Ulián	4	84	32
S. A.	11	92	42	5 „ Montibellir, Angel	4	84	32
G1 „ Holowieniec, Juan	10	00	00	6 „ Bernardis, Maximiliano	4	84	32
1 „ Zimmermann de Koch, Elena,				7 „ García, Antolín	4	08	43
Koch, Augusto y Zimmermann				8 „ García, Antolín	4	08	43
.....	9	75	90	9 „ Bernardis, Adolfo Francisco .	2	04	21
				10 „ Alonso, Justo	2	04	21
				11 „ Noguera, Andrés	4	84	32
				12 „ Skoczylas, Estanislaos	4	84	32
				13 „ Cabeza, Luisa Noguera de .	4	84	32
				14 „ Hofmaiter, Nicolás	4	84	32
				15 „ Dey Río, Isabel Noguera de ..	9	68	64

Lote	Has.	As.	Cs.	Lote	Has.	As.	Cs.
16 „ Del Río, Isabel Noguera de .	9	68	64	Sección II — Chacra 20:			
17 „ Davies, Angela Noguera de ..	4	84	32	1 de Ferro, Santos	16	06	53
18 - 19 y 20 de Casella, Elías	19	52	97	2 „ Jenkins, Irlas	16	06	57
Sección II — Chacra 13:				3 „ Jenkins, Irlas	16	06	57
1 y 2 de García, Teresa V. de	24	81	59	4 fracción			
8 y 9 „ González, Alisario	2	28	00	1 de Jenkins, Eilsen	15	10	63
s/Nº „ Skretkowsky, Juan	24	81	59	4 fracción			
1 bis „ Schap, Pablo y Serafín ...	5	26	51	2 de Magnoni, Domingo	—	50	—
5 „ Román, Antonio	5	52	61	5 „ Rodríguez, Adolfo Raúl	2	98	75
6 „ Atienza, Antonio	5	52	60	6 „ Jenkis, Irlas	22	00	02
2-3-4-7				— „ Del Pino, Sebastián	5	—	—
10-11-12				— „ Barrera, Miguel	5	—	—
13 y 14 „ Jenkins. Irlas	27	59	99	Sección II — Chacra 21:			
Sección II — Chacra 14:				A de Durán, Zacarías Abelardo ..	1	90	76
de Guler, Elías Lázaro y Jacobo	59	25	45	1A fracción 2, de Barrera, Godoy Miguel	4	—	—
Sección II — Chacra 15:				4A de Passeggi, Francisco José ...	1	50	00
de Costaguta, Ricardo F.	59	25	45	A fracción 2, de Jenkins, Eisen ..	5	61	76
Sección II — Chacra 16:				B fracción 3, de Ignazi, Damián ..	4	80	82
— de Menchetti, Alejandro	1	59	59	— Burrel, Morgan Luis	5	—	—
2 „ Witkoski, José	—	19	19	— Moglianesi, Juan Pedro	5	40	52
4 „ Witkoski, José	—	19	19	B parte Moglianesi, Juan Pedro ...	3	05	07
5 „ Martín, Antonio Manuel	—	71	39	B de Hernández, Ignacia de la Fuente	2	67	71
6 „ Krug, Enrique	—	71	39	C parte Castrillón, Alejandro	6	89	51
— „ Holowieniec, Juan	1	59	59	C parte Durán, Octavio Lucas ...	5	15	37
— „ Wozny, Miguel	1	59	59	A1 parte Román, Diego y Román			
— „ Del Río, Fernando	57	25	55	Guadalupe Méndez de	3	—	—
— „ Festa, Eduardo	—	14	48	1D de Abad y Cora. Eusebio	00	68	98
— „ Festa, Eduardo	—	14	48	D Mozzidd, Cafredo Eugenio	1	00	00
— „ Club Atlético Rivadavia “Villa Galense”	1	—	—	2D fracción de Gauna. Inés Abad y Cora de	00	68	43
— „ Ferro, Santos	1	—	—	3 fracción A. de Jenkis, Irlas	5	00	00
— „ Villanoba, José	5	—	—	3 fracción D. de Rapari, Atilio Agustín y José Alfredo	8	43	75
— „ Ussi, José	1	—	—	5 fracción D. de Zaragueta, María Abad y Cora de	00	68	43
Sección II — Chacra 17:				6 fracción D. de Abad, José Justiniano	00	68	43
1 de Llorente, Domingo	12	08	42	7 fracción D. de Mozzicafredo, Rosa Irene Abad de	00	68	43
2 „ Hughes, Myrdin	12	08	42	8 fracción D. de Abad y Cora, Vicenta	00	59	50
3 „ García Miguel, Lope D.	12	08	42	9 fracción D. de Moreno, Juan	00	59	50
4 „ Llorente, Domingo	12	07	55	B fracción 1, de Llorente, Domingo	9	66	87
5 „ Pedranti, Carlos y Hughes. Dylis	12	07	55	B fracción 2, de Llorente, Daniel .	5	13	75
6 „ Hughes, Eloisa F. de	12	07	55	A fracción 1, de Scottó, Angel	3	30	22
7 „ Pedranti, Carlos y Hughes. Dylis	12	07	55	— de Hernández, Ignacia de la Fuente de	00	59	00
8 „ Pedranti, Carlos y Hughes. Dylis	12	07	55	Frac. C de Berón, Jerónimo	00	59	00
Sección II — Chacra 18:				— de Varela, Ramón	4	00	00
6 „ García, Antolín (h)	18	22	71	— „ Sack y Giuliani	3	49	72
— „ Mac Burney, Bertie Owen de	18	22	71	Sección 2 — Chacra 23:			
1 „ Mac Burney, Bertie Open de	18	22	71	A de Costaguta, Federico	12	00	00
3 „ Mac Burney, Bertie Owen de	18	22	71	B „ Costaguta, Deliam María ...	87	26	45
2 „ Hernández, Baltasar	18	22	71	— „ Campamento de Agua y Energía Eléctrica	10	00	00
5 „ Hernández, Baltasar	8	11	62	— „ Cooperativa Hortícola Valle Medio Ltda.	1	50	00
4 „ Hernández, Baltasar	18	22	71	1 B1 „ Zegarelli, Vicente	5	20	00
Sección II — Chacra 19:				1 B2 „ Peschilo, Carmelo	25	00	00
— de Owen, Arwen	44	—	—				
— „ Ghilgliotto, Berith Owen de	45	26	45				
— „ Mac Burney, Bertie Owen de	9	99	99				

Lote	Has.	As.	Cs.	Lote	Has.	As.	Cs.
2 de Real, Carlos Manuel	7	50	00	Sección III — Chacra 2:			
3 „ Bordo Urrutia, Lorenzo A. ..	7	50	00	1 de Hernández Dámaso	18	40	10
4 „ Bordo Urrutia, Argentina ...	6	08	40	2 „ Hernández, Modesta	14	40	10
5 „ Bordo, Héctor A.	6	91	00	3 „ Hernández, Miguel	10	72	46
6 „ Bordo, Eduardo Andrés	15	68	00	4 „ Hernández, Benita	10	73	48
7 „ Bordo, Amílcar A.	17	92	00	5 „ Hernández, María Aurora	10	74	51
Sección II — Chacra 25:				6 „ Hernández, Teresa	13	24	40
1 de Apcarián, Eduardo	10	63	51	7 „ Hernández, Bartolomé	10	90	30
2 „ Apcarián, Eduardo	10	63	51	Sección III — Chacra 3:			
3 „ Botterill, Fairy May, Charles	10	13	69	1 de Lamas, Noé	3	00	00
de				2 „ Hernández, Paulino Esteban .	2	93	98
4 „ Charles, David John	13	59	52	— „ Cogmini, Rómulo	47	00	00
5 „ Bachiani, Reola, Charles de ..	17	95	61	— „ Willermín, Amadeo	10	00	00
6 „ Charles, Mary Meyder de ...	33	95	62	Sección III — Chacra 8:			
Sección II — Chacra 26:				de Sabattini, Fortunata Basane-			
A de Sogo, Abilio	5	00	00	lla de	100	50	04
B „ Llorente, Germán	5	25	00	Sección III — Chacra 9:			
D „ Santos, Agustín	2	54	20	— de Matteo, Aurea	20	aprox.	
M „ Peinecura, Pedro	2	00	15	— „ Gómez, Angel	20	„	
M „ Peinecura, Pedro	1	00	00	— „ Rapari, Nazareno	20	„	
K „ Porrino, Juan Pierl Ati-	3	75	00	— „ González, Aba C. de	20	„	
lio				Sección III — Chacra 13:			
L „ Cognigni, Remo	6	49	38	— de Fernández, Dionisio	25	00	00
W „ Llorente, Noy	4	90	33	— „ Fernández, Enrique	25	00	00
G-H-F-I „ Calvo, Ciro	26	94	62	Sección III — Chacra 14:			
E-J-S-T-R-				— de Cirilo, N.	33	00	00
U-Q-V-P „ González y Martínez ..	35	00	00	Sección III — Chacra 15:			
Sección II — Chacra 27:				de Mora, Aída	100	43	85
1 de Guler, Abraham	10	00	00	Sección III — Chacra 18:			
2-3-4 „ Segatori, Lorenzo (h)	15	00	01	de Galera y Cervi	100	00	00
7-8-9 „ Maisonave, Rafael	36	14	61	Sección III — Chacra 19:			
5A „ Caso, Alfredo V.	6	11	32	de Villanova, José y Verdecchia,			
5B „ Capdeville, Ramón	5	15	82	J.	100	aprox.	
5C „ Marinelli, Luis	10	87	45	Sección III — Chacra 20:			
6 „ Cussich, Primo	11	63	49	de Hernández, Apolinar y Balta-			
Sección II — Chacra 28:				sar	100	43	85
1A de Carente, José	5	00	14	Sección III — Chacra 21:			
1B „ Huebra, Manuel	4	49	95	de Alonso, Marcelino	100	43	86
2 „ Varela Ferreyros, Amador ..	5	00	02	Sección III — Chacra 22:			
3A „ Cussigh, Luis	4	99	95	de Miranda, María N. de	100	aprox.	
3B „ Giretti, Dionisio	4	99	95	Sección III — Chacra 23:			
— „ Carenti, Antonio	5	00	14	de Bachiani, Ivo Suc.	100	aprox.	
5 „ Menchetti, Alejandro	9	99	90	Sección III — Chacra 24:			
6 „ Griesgraber, Francisca Heiml				de Alonso, Marcelino	100	43	86
de (50 %) - Dieterli, Sieg-				Sección III — Chacra 25:			
fried Juan José, Ana María				de Alonso, Marcelino	100	43	86
y Luisa (50 %)	10	00	57	Sección III — Chacra 26:			
7 „ Moratelli, Carmen González de				1 de Bernardi, Jorge Oscar	19	58	15
(50 %) - Moratelli González,				2 „	19	58	15
José Justo - Rosa Teresa -				3 „ González, Hnos.	19	58	15
Leonardo Ceferino y Luisa				4 „ Alvarez, Luis María	19	58	15
Claudia (50 %)	12	28	42	5 „ Gravier, Hnos.	19	68	12
8 „ Algeri, Pedro Pascual y Algeri,							
Celia Guillermina Gemesio							
de	12	28	89				
9 „ Miteff, Mincho	6	14	44				
10 „ Sthal, Jorge	6	14	44				
— „ Rodríguez, Faustino Suc.	5	00	14				
— „ García, Tomás	5	00	14				
Sección III — Chacra 1:							
de Costaguta, Atilio Nicolás ...	100	42	89				

Lote	Has.	As.	Cs.	Lote	Has.	As.	Cs.	
Sección III — Chacra 27:				12	de Zuter, Martha F. de, Karil, Hildegard, Annebiese, Ilse, Bertha Hildelgard, Greta Gerda Gisela y Roberto Juan	5	01	40
— de Cabarrou, Mauricio	50	00	00	13	„ Wuthrich, Sigrid	5	01	40
Sección III — Chacra 28:				14	„ Bahamuller, Juan (h.)	5	01	40
de Cabalaro, José	100	43	85	15	„ Tisberger, Enrique	5	01	40
Sección IV — Chacra 1:				16	„ Mangold, Teodoro	5	71	16
1 de Remolins, Carmen Moreno de - Teresa Haydée y Juan Héctor	2	50	00	17	„ Huber, Gustavo	4	31	64
2-3 „ Carcioffi y Rinaldi, Elsa Esther - Elvira - José Leandro - Margarita Victoria - Ida Juana y Víctor Domingo	7	60	00	18	„ Mangold, Gottlod y Betrsth, Sofía	5	53	64
4 „ Segatori, Lorenzo	4	75	00	19	„ Molinedo, Pedro Antonio	5	00	40
5 „ Pascuale, Mario José y Enrique	5	03	00	11	„ Pias, Francisco	5	01	40
6 „ Pascuale, Mario José y Enrique	5	04	00	Sección IV — Chacra 7:				
7 „ Valentini, Juvencia S. de (50 %), Valentini, Osvaldo Tului y Rubén José (50 %) . Picozzi, María E.	50	00	00	A1	de Mangold, Helmud y Mangold, Federico Otto	16	62	32
Sección IV — Chacra 2:				A2	„ Mangold, Pedro y Mangold, Federico Otto	00	29	25
1 de Bonavitta, Francisco	39	58	03	2 Fr.	„ Catalano, Jorge	4	17	95
2 „ Bonavitta, Rosa y Francisco	13	34	52	B	„ Mangold, Teodoro,	2	69	69
4 „ Tarifeño, Nicolasa B. de ...	13	66	56	D	„ Maero, José	4	25	78
5 „ Bonavitta, Felisa	13	58	14	E	„ Zuteher, Marta F. de	4	99	20
6 „ Bonavitta, José	18	78	52	E Part.	„ Grahs, Juan	5	00	00
7 „ Willermin, Dolores B. de ...	13	03	14	F	„ Kogut, Stefan	10	00	00
5B „ Bonardo, Eugenio	5	00	00	G	„ San Juan de Sta. Cruz, Diego	20	00	00
Sección IV — Chacra 3:				Sección IV — Chacra 8:				
1 de Rathmann, Martín y Junghaus, Eduviges	5	30	57	A	de Mangold, Federico Otto y Mangold, Helmut	30	75	73
2 „ Bedinello, Pedro	2	46	51	B	„ Castellon, José Angel	51	39	95
3-4-5-6-7-8-9-10 de Gadano, Enrique Suc.	78	50	33	C	„ Poljak, Santiago	9	99	98
Sección IV — Chacra 4:				Sección IV — Chacra 9:				
de Gadano, Enrique Suc.	101	05	46	A	de Klich, Ricardo	39	27	53
Sección IV — Chacra 5:				D	„ Klich, Ricardo	51	39	64
— de López, Armando	13	00	00	Sección IV — Chacra 10:				
— „ Wus, Estefan	2	00	00	de Luna, Sebastin	100	00	00	
— „ Sadler, Adolfo	10	00	00	Sección IV — Chacra 11:				
1 „ Obernauer, Hugo	11	05	15	de Doric, Jaime y Benito, Julio	101	05	45	
2A „ Obernauer, Emilio	10	01	01	Sección IV — Chacra 12:				
3A „ Wus, Stefan	4	99	99	de Picozzi, Mario Ernesto	101	05	46	
3 „ Pesce, Calógero	17	00	00	Sección IV — Chacra 13:				
3D „ Lapatiuck, Basilio	10	00	00	de Berisso, Leonor E. C. de ...	101	05	46	
— „ Saionz, José e Isaac	18	95	27	Sección IV — Chacra 15:				
Sección IV — Chacra 6:				de Alonso, Elvira Luisa C. de .	101	05	45	
1 de Galiotti, Marino	5	01	40	Sección IV — Chacra 16:				
2 „ Galiotti, Marino	5	01	40	1	de Galván, Manuel	23	49	13
3 „ Brandolini, Josefina D. de ...	5	01	40	2	„ Galván, Antonio	8	49	98
4 „ Contreras, Hnos.	5	01	40	3	„ Montes, María G. de	8	49	98
5 „ Gaillar, Juan C. y Hnos. ...	5	01	40	4	„ Galván, Federico	8	49	98
6 „ Martínez Balbin, Francisco .	5	01	40	5	„ Galván, Diego	8	49	98
7 „ Santa Cruz, Diego San Juan de	5	01	40	6	„ Galván, N.	8	49	98
8 „ Kulezyski, Juan	5	01	40	7	„ Galván, Francisco	12	26	73
9 „ Parejas, Francisco	5	01	40	8	„ Galván, José	12	26	73
10 „ Rappenecker, Alberto	5	01	40	9	„ Galván, Juan	7	39	99
				Sección IV — Chacra 17:				
				A1	de Bernardi, Jorge Oscar	10	00	04
				A2	„ Domenech, Elma	17	81	97
				B	„ Domenech, Celso	27	91	00
				C	„ Campos, Celso Julio y Campos, Julio Eduardo	15	14	56

Lote	Has.	As.	Cs.	◊	Lote	Has.	As.	Cs.
Sección IV — Chacra 18:					Sección VI — Chacra 1:			
de Domenech, Felipe Julio	79	15	26		de Moreno Pérez, José	2	00	00
„ Bruner, José y Bruner, Matilde Regnat de	12	82	90		„ Carrera Ledesma, Estefanía de	5	00	02
Sección IV — Chacra 19:					4 y 5 „ Giménez, Alfonso	7	00	02
de Giretti, Enrique Sucesión ...	101	05	46		„ Fulvi, Pascual	5	00	02
Sección IV — Chacra 20:					„ Poljak, Santiago y Trutanić Antonio Tomás	10	00	04
de Chomiseki, Ubacloub	101	05	46		„ Fandiño, Manuel	5	00	02
Sección IV — Chacra 21:					„ Muñiz, Francisco	5	00	02
de Treves, Elías Sucesión	101	05	46		„ Keding, Julio	5	00	02
Sección V — Chacra 1:					„ Bankhofer, Jorge y Xaxier ..	18	00	08
de Radix, S. A.	98	29	97		„ Ledesma, Antonio José	5	00	02
Sección V — Chacra 2:					„ Muñiz, Francisco	5	00	02
de Pastor, Fermín	98	29	96		Sección VI — Chacra 2:			
Sección V — Chacra 3:					de Straus, Carlos	102	00	74
1 y 2 de Abaca, Raúl Osvaldo	29	13	49		Sección VI — Chacra 3:			
3 „ Solanilla, Juan	14	55	40		de Molina, Víctor y R.	102	00	72
Sección V — Chacra 4:					Sección VI — Chacra 4:			
4G de Domenech, Felipe	27	91	91		de Lehman, Eduardo Juan	87	09	00
4 bis „ Campos, Paulina D. de	12	77	34		„ Pérez Moreno, Francisco ...	10	00	00
E(e) „ Lehman, Emilia D. de	27	91	91		„ Berthe, Josefa P. de	5	00	00
F(f) „ Domenech, Felipe	27	91	91		Sección VI — Chacra 5:			
Sección V — Chacra 5:					de Crico, Isabel de y Crico, Aldo	80	54	43
de Subiri y Caputti	98	29	96		Sección VI — Chacra 7:			
Sección V — Chacra 8:					de Galván, Manuel	9	95	80
de Radix S. A.	98	99	97		„ Carta, Agustín	10	00	00
Sección V — Chacra 9:					„ Keding, Enrique	10	00	00
de Pedranti, Eugenio Rafael ...	98	99	97		„ Rodríguez, Suc.	10	00	00
Sección V — Chacra 13:					„ Magua,	15	00	00
de Criado Flores Suc.	98	29	97		„ Pérez, Francisco	15	00	00
Sección V — Chacra 14:					Sección VI — Chacra 8:			
de Mozzicafreddo Enrique	98	29	96		de Garber, Emilio	102	00	84
Sección V — Chacra 15:					Sección VI — Chacra 9:			
de Gaillar Juan Suc.	15	00	00		de Muñiz, Rodríguez Fco.	44	99	48
„ D'Ascanio, José D.	10	18	74		„ Fandiño, Manuel	5	00	02
„ D'Ascanio, Nazareno	9	00	00		Sección VI — Chacra 10:			
„ Suárez, Francisco Suc.	64	00	00		de Leda, Pablo	19	00	73
Sección V — Chacra 18:					„ Pelano, Ivo, Leonardo y Juan	39	00	00
1 de Sarquis, Miguel	9	95	08		„ Colombo, J.	19	00	00
2 „ Sarquis, Miguel	8	79	89		Sección VI — Chacra 12:			
„ Nils, Javier Francisco	40	56	15		D de López González, Francisco ..	25	00	00
3 „ Ucotich, Antonio y otros	32	41	66		„ Vidoni, Humberto	10	00	00
„ Herwitt, Guillermo Pedro ...	6	51	87		„ Almada, María	22	13	95
Sección V — Chacra 19:					„ Passeggi, Juan B.	22	00	00
de Gundín, Nicanor Suc.	90	29	96		Sección VI — Chacra 13:			
Sección V — Chacra 20:					de Passeggi, Juan B.	38	50	97
de D'Esperie,	98	99	97		1 „ Montobbio, Pedro	11	11	34
Sección V — Chacra 21:					2 „ Mohedano, Hnos.	6	89	05
de Elizalde, Martín Suc.	98	29	97		3 „ Passeggi, Vda. de	7	33	01
Sección V — Chacra 22:					4 „ Passeggi, Juan B.	7	73	01
A de Fraile, Antonio	17	83	35		5 „ Passeggi, Juan B.	7	33	01
B „ Palomo, José y Francisco ..	80	46	61		6 „ Riquelme, Rafael	7	33	01
					7 „ Passeggi, Juan B.	10	49	40
					Sección VI — Chacra 20:			
					A-B-G-H Cepeda, Pablo	49	68	00
					C-D-E-F Chevalier,	49	68	00

Lote	Has.	As.	Cs.	Lote	Has.	As.	Cs.
Sección VII — Chacra 3:				Sección VIII — Chacra 16:			
A-B de Lawrie Dick, Juan C.	23	92	55	de Zovich, Angel y otros	64	00	00
G-H „ Lawrie Osmond, Ivor	23	94	91	„ Pereyra y Pérez Tors	36	00	00
C-D-E-F Tisverger, Enrique	47	84	14	Sección VIII — Chacra 19:			
Sección VII — Chacra 4:				1 de Holadysz, Miguel	20	00	01
B-C-D „ De la Barra,	35	45	91	2 „ Ibar, Juan C.	20	00	00
E „ Gentile, Roque A.	12	00	73	3 y 4 „ Pamich, Antonio	19	95	83
F-G „ Jolly, Armando J.	23	96	79	5 „ Fuentes, M. y Josdan J.	19	95	83
A-H „ Jolly, Armando J., Lawrie Dick, Juan C., King Bryce, John	23	43	93	6 „ Fuentes, Nicolás	10	00	00
Sección VII — Chacra 5:				7 „ Vicel, Juan	9	97	91
B5 de Talbois, Spenger, Edmundo .	11	60	27	8 „ Bugarin, Martín	9	97	91
C5 „ Krom, Rosa Emilia M.	10	90	29	4A „ Stelinivich de Petrich y Pe- trich, Miguel	6	65	27
D5 „ Jordan, Heriberto	12	40	78	Sección VIII — Chacra 21:			
E5 „ Roscoria, Juan	12	38	34	1 de Pérsico, Pedro	12	46	29
HI5 „ Lawrie Osmond, Ivor	24	77	05	1P „ Pérsico, Latino	12	47	06
EG5 „ King Brince, John	24	75	75	2 „ Zovich, Jorge	12	53	32
Sección VII — Chacra 6:				3 „ Zovich, Jorge	25	00	00
HIJ de Beurs Van Hope, Guillermo	17	91	61	4 „ Zovich, Antonio	25	00	00
BC „ Bradbury, Juan Carlos	17	91	61	Sección VIII — Chacra 15:			
AD „ Bradbury, Ralph Kinder ...	20	25	88	de Madariaga, Roberto y Héctor	102	20	52
Sección VII — Chacra 9:				Sección VIII — Chacra 22:			
de Baeza, Rosa H. de	71	00	00	de Mac Donald y Bradbury	102	18	28
Sección VII — Chacra 10:				Sección IX — Chacra 2:			
de Nonnenmacher e Hijos	101	45	59	1 de Dresler, María Jesús L. de .	23	18	58
Sección VII — Chacra 12:				2 „ Dressler, Roberto	23	18	58
de Pérez Tors, Armando y Fe- rreira, José M.	25	00	00	3 „ González Peirano, Juan ...	23	18	58
Sección VII — Chacra 17:				4 „ González, María de los Ange- les de	11	59	29
de San Segundo, Luis y Jacinto	101	45	59	5 „ González Peirano, Alejandro .	11	59	29
Sección VII — Chacra 18:				Sección IX — Chacra 3:			
de De Colombi	101	45	58	D3 de D'Ana, Atilio y Campetti Cé- sar P.	12	00	42
Sección VII — Chacra 20:				C3 „ Soubie, Carlos Luis	10	32	92
de Sfasciotti, Alejandro	10	61	74	Sección IX — Chacra 6:			
„ Beotto, Pedro	7	87	30	A de Jaque, Pedro Pablo	10	00	00
„ Salim, Alejandro	16	00	00	B „ Pedranti, Carolina	4	81	00
„ Torriggiani, Vicente	57	00	00	C „ Pedranti, Carolina	4	78	00
Sección VII — Chacra 21:				D „ Pedranti, Ramón A.	5	01	27
de Chevalier,	100	45	59	E „ Pedranti, Ramón A.	5	01	62
Sección VII — Chacra 24:				F „ Muneta, Cándido G.	13	43	36
de Ramírez Mesa Hnos. (Suc.)	101	45	59	G „ Pedranti, Cayetano	12	36	86
Sección VIII — Chacra 2:				H „ Pedranti, Hipólito	13	43	36
de Bernardi, María Luisa	70	20	54	Sección IX — Chacra 7:			
„ Lamas, Noé	12	00	00	A de Calendino, Carmelo	60	50	64
5 „ Krenz, Juan	4	85	70	B „ San Segundo, Jacinto Calen- dino y Mesa, Daniel	32	71	24
6 y 7 „ Marucci, Nano	9	71	41	Sección IX — Chacra 8:			
Sección VIII — Chacra 3:				de Pedranti, Víctor	49	00	00
de Enquín,	102	20	50	„ Pedranti, Miguel	49	00	00
Sección VIII — Chacra 6:				Sección IX — Chacra 9:			
de Anso, Francisco	20	00	00	de Iturraspe, José (Suc.)	98	00	00
Sección VIII — Chacra 7:				Sección IX — Chacra 12:			
de Mozzicafreddo, Enrique	102	00	00	de Etchegoy, Víctor P.	3	80	15
Sección VIII — Chacra 8:				„ Cuella, Gregoria (Suc.)	36	00	00
de Mozzicafreddo, Enrique	102	00	00	1 „ Etchegoy, Rogelio	3	80	15
Sección VIII — Chacra 9:							
de Zuain, José y Antonio	102	00	00				

Lote	Has.	As.	Cs.	Sección X — Chacra 11:		
1 Part. de Zuain, Alfredo, Carlos y Alberto	5	00	00	de Debartolomé, Gregorio	62	00 00
4-5-6 „ Etchegoy, Raúl Domingo ...	11	40	47	„ Durante, Belda Matilde	18	00 00
3 „ Etchegoy, Hipólito V.	4	80	15	„ Martínez, Eriberto José	18	00 00
3B „ Villablanca, José E.	3	00	00	Sección X — Chacra 12:		
3 Part. „ Zuain, Alfredo Carlos y Alberto	22	00	00	de Chevalier, Raúl	94	00 00
„ Muana, Roque	4	69	82	Sección X — Chacra 13:		
„ Zuain, Checre Juan	3	80	00	H de Acosta, Mateo	20	00 00
Sección IX — Chacra 13:				2 „ Alonso García Luis	13	00 00
de Bodegas "San Jacinto" S.R.L.	96	76	71	F „ Acosta, Mateo	12	50 00
Sección IX — Chacra 14:				E „ Agüero, Hugo	12	50 00
1 de Productora Argentina de Semillas S. A.	18	90	41	D „ Acosta, Mateo	25	00 00
2 „ Bellotti, Ricardo A.	25	71	23	CyB „ Mancilla, Marcelino	25	00 00
3 „ Bellotti, Pablo J.	27	51	71	A „ Acosta, Mateo	12	00 00
4 „ Bellotti, Osvaldo R.	25	58	44	Sección X — Chacra 19:		
Sección IX — Chacra 16:				de Villafañe, Ignacio	50	00 00
2 de Jardín de Lamarque S.R.L.	23	11	87	„ Spagnolo, Domingo	48	00 00
C „ Sovich, Pedro	7	24	35	Sección X — Chacra 22:		
G „ Pedranti, Víctor	3	74	87	de Di Maio, José	98	29 21
B „ Pedranti, Víctor	1	00	00	Sección XI — Chacra 1:		
A „ Pedranti, Víctor	2	00	00	1 y 2 de Pierroli, Antonio	2	93 00
E „ Zuain, Carlos, Francisco, Alfredo y Horacio	8	32	84	3 „ Velazco, Toribio	10	00 00
1 „ Martínez, Alejandro	11	00	00	4 „ Marzioletti, Guido	20	00 00
s/n. „ Blakhall, Eremislda E.	2	00	00	5 y 6 „ Piserberg, Ernesto	23	00 00
EF „ D'Ana, Argentino	10	09	44	7 „ Fernández, Ramón	30	00 00
A „ Bruno, Angel José Victorio y Domingo	5	00	00	Sección XI — Chacra 3:		
3D „ Poli Ceferino Atilio	5	02	30	de Abaca, Raúl	47	00 00
s/n. „ López, Estanislao	2	00	00	„ Galindo, Salvador	40	91 94
s/n. „ Ponzoni, Victorio	30	00	00	„ Farías, L.	5	00 00
Sección IX — Chacra 17:				Sección XI — Chacra 7:		
B de Guler, Lázaro Elías	14	84	04	A1 de Benítez, Albina	5	47 73
DEF „ Alfaro, Donata G. de y Alfaro, Juan	54	97	71	A2 „ Hernández, Martín Santos ...	5	77 42
C „ Blakhall, Cebelio	14	49	80	A3 „ González, Ismael A. C.	5	77 43
A „ Blakhall ⁸ Eresmildo Luis ..	2	00	00	A2-4-5 „ Kovalow, José	17	22 29
Sección IX — Chacra 18:				A6 „ Kovalow, Adela	5	77 43
de Molina, Víctor	98	76	70	A7 „ González, Ismael C.	5	77 43
Sección IX — Chacra 19:				A8 „ Hernández, Santos	5	77 43
1 de Guler, Lázaro Elías y Jacobo	24	09	69	B „ Canesa, Juan A. Suc	49	29 52
2-3-4 „ Laffitte Hnos.	77	00	00	Sección XI — Chacra 12:		
Sección IX — Chacra 20:				2 de Fravega, Francisco	15	00 01
s/n. „ Equiza, María Felipa	12	83	88	5 „ Navarro, Francisco	25	10 76
s/n. „ Equiza, Martín	12	83	81	„ Martínez, Francisco	10	00 00
„ Salin, Alejandro	50	00	00	„ Gómez, Antonio	35	00 00
Sección X — Chacra 5:				Sección XI — Chacra 15:		
de Bentolila, Isaac	98	99	20	A y E de Fernández, Victor	60	00 00
Sección X — Chacra 6:				A-B-C-D Pastor, José R.	42	50 00
de Barreneche, Victoriano	98	29	21	Sección XI — Chacra 16:		
Sección X — Chacra 8:				de Gutiérrez, José M.	46	00 00
A de Villafañe, Ignacio	66	00	00	„ Strauns, Carlos	48	00 00
B „ Desperic,	33	00	00	Sección XI — Chacra 22:		
Sección X — Chacra 9:				de Dorig, Jaime Suc.	98	59 40
de Filipuzzi, Guillermo Barro, Antonio y Juana María ..	98	29	20	Sección XI — Chacra 19:		
				1 y 2 de Micaz, Jorge y Pino. Delfín .	91	63 54
				„ Filipuzzi, Guillermo	6	00 00
				Sección XI — Chacra 20:		
				de Filipuzzi, Guillermo	98	89 83

Lote	Has.	As.	Cs.
Sección XI — Chacra 21:			
de Grittins, L. Carlyle	98	89	83
Sección XII — Chacra 2:			
de Labarra, Eduardo	98	23	17
Sección XII — Chacra 7:			
de Muñoz, Suc.	44	00	00
Sección XII — Chacra 8:			
de García Vázquez, Nicolás Suc.	98	23	16
Sección XII — Chacra 9:			
de Felyszyn, Gabriel Suc.	98	23	17
Sección XII — Chacra 15:			
de Aguirre, Civil	98	23	16
Sección XII — Chacra 16:			
B1 de Escobar, María	5	00	00
4 „ Maldonado, Salvador	10	00	00
3 „ Houriet, Ricardo	5	80	00
3 „ Raffine, Escaris de	1	00	00
6 „ Maldonado, Benjamín	10	00	00
7 „ Santa Cruz San Juan, Diego ..	10	00	00
8 „ Escobar, María	28	00	00
Sección XII — Chacra 17:			
de Sánchez, Alejandro	98	23	16
Sección XII — Chacra 18:			
de Fernández, Saturnino	98	51	13
Sección XII — Chacra 19:			
de Montero, Francisco	49	11	27
„ Chiriotti, María F. de	24	55	63
„ Fracchia, María y Domingo ..	24	55	63
Sección XII — Chacra 20:			
A de Ojeda, Pastora S. de	13	70	00
B „ Suárez, Dominga	13	00	00
C „ Suárez, Pedro Suc.	10	00	00
D y E „ Suárez, Teresa y Rosa	22	00	00
F „ García, Hilario	14	00	00
G „ Suárez, Francisco	13	00	00
Sección XII — Chacra 21:			
de Cambiazzo, Demetrio, Vicente y Bernabé Alejandro	98	23	18

Art. 11. — Designase al señor Procurador Fiscal de la jurisdicción, para que oportunamente promueva o continúe los respectivos juicios de expropiación ante los tribunales que corresponda, contra quienes resulten titulares del dominio de los inmuebles establecidos en el Art. 1º), con las excepciones previstas en los artículos 7º) y 10º). Asimismo, se le faculta para que desista, adecúe o modifique las acciones iniciadas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.

Art. 12. — Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia para que convenga con el Ministerio de Economía de la Nación (Agua y Energía Eléctrica, E.N.D.E.), para que mantengan a su cargo las obras relativas a los canales colectores y obras complementarias y ejecute la red de distribución hasta la cabecera de las secciones que se formen con el agru-

pamiento de propiedades, construcción de desagües, y obras necesarias para entregar la dotación de agua que permita el riego de los distintos lotes que constituyen la sección.

Art. 13. — Las obras de distribución de agua, en cada sección de riego como también la ejecución de la red para riego de cada lote, estará a cargo exclusivo de los regantes, bajo la dirección técnica de Agua y Energía Eléctrica y la asistencia crediticia de las instituciones bancarias pertinentes.

Art. 14. — Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia, para que convenga con Agua y Energía Eléctrica la administración y explotación del sistema general de obras, la distribución y la percepción del canon, derecho a sus tasas correspondientes y al servicio de los distintos usos del agua en toda la zona de influencia.

Art. 15. — Las disposiciones contenidas en los artículos 12º, 13º y 14º) se transferirán oportunamente al Departamento Provincial de Aguas, una vez cumplimentada su creación y funcionamiento.

Art. 16. — Como tributos especiales de los inmuebles expropiados y de los desafectados que se hallen en la zona de influencia de las obras de riego y puedan aprovechar directamente de sus beneficios, se establecen los siguientes:

- a) Canon de riego.
- b) Canon de obra.
- c) Contribución de plusvalía.

Art. 17. — Los tributos enumerados en el artículo anterior, serán estudiados entre el Ministerio de Economía de la Provincia, Agua y Energía Eléctrica E.N.D.E., sin perjuicio de la oportuna intervención del Departamento Provincial de Aguas, instituciones financieras de la provincia y organismos destinados al cumplimiento de los planes de colonización que se dicten.

Art. 18. — Para su aplicación se seguirán los siguientes principios normativos:

- a) Canon de riego: quedará supeditado a las posibilidades de utilización del sistema, acordando facilidades a los regantes y aplicando una escala progresiva de tal modo que recién a partir del séptimo año de explotación se abone íntegramente el importe del canon.
- b) Cánón de obra: el monto a fijarse para cada caso tendrá en cuenta las posibilidades económicas para establecer la fecha de iniciación de los pagos y que la amortización total proporcional para cada contribuyente se realice en un término no menor de veinte años.

Art. 19. — El importe de la contribución de "plusvalía" será aplicado sobre aquellos inmuebles o fracción de inmuebles beneficiados por las obras de riego que han quedado desafectados de la expropiación y se pagarán en el momento en que dichos inmuebles sean objeto de una transferencia de dominio, excluidas las sucesorias hasta el segundo grado de consanguinidad.

El monto de esta contribución será fijado por Ha. óptima, aplicándose coeficientes proporcionales decrecientes para las tierras de menor valor productivo, debiendo determinarse el importe de la "plusvalía" introducida a la tierra como consecuencia inmediata y directa de la obra de riego. Sobre

el importe excedente de la venta, se aplicará el impuesto a las ganancias eventuales en la forma establecida por la ley.

Art. 20. — Facúltase al Procurador Fiscal de la jurisdicción para que accione contra los titulares del dominio a la fecha de la promulgación de la ley 14.272, que hubiesen transferido su propiedad, por la diferencia resultante entre la valuación fiscal del inmueble acrecida hasta un treinta por ciento (30 %) y el precio real de venta obtenido en la operación.

Art. 21. — Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en esta ley y decretos reglamentarios, ninguna escritura traslativa de dominio podrá ser autorizada sin recabarse previamente los certificados de deuda de los tributos establecidos en esta ley. El escribano o autoridad competente que no diera cumplimiento a esta disposición será solidariamente responsable del pago de las sumas que resulten adeudarse sin perjuicio de las demás sanciones que establezcan las leyes respectivas.

Art. 22. — El Poder Ejecutivo de la provincia, transferirá oportunamente los inmuebles expropiados al Instituto Colonizador que se cree, para ser sometidos al régimen correspondiente.

Art. 23. — El Poder Ejecutivo autorizará la inversión de las sumas con que se atenderán los gastos que demanden las expropiaciones dispuestas y la administración y oportuna colonización de las tierras expropiadas, previa imputación proyectada por el Ministerio de Economía.

Art. 24. — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 22 de mayo de 1958

Julio Raúl Rajneri - Nicolás Costanzo

FUNDAMENTOS

Sometemos a la consideración de la Legislatura de Río Negro el proyecto de ley sobre expropiación de tierras en base a las siguientes consideraciones, sin perjuicio de las oportunas ampliaciones que puedan formularse al respecto.

La Constitución de la Provincia establece en el artículo 41 la obligación de expropiar "las tierras sin derecho a aguas que con motivo de obras (de riego) que realice el Estado, puedan beneficiarse". Este proyecto de ley tiende justamente a cumplir el imperativo constitucional en lo que respecta a las obras de irrigación realizadas y en realización del valle medio e inferior del río Negro.

Dichas tierras se encuentran actualmente sometidas al régimen de la ley 14.272, dictada por el Congreso Nacional en el año 1954. Posteriormente el decreto 2420/55 estableció las condiciones mediante las cuales iba a cumplimentarse la expropiación, conferido por dicha ley y en su virtud se iniciaron los juicios de expropiación correspondientes y se sentaron las bases mediante las cuales los colonos propietarios cuyos inmuebles cumplan con los preceptos de función social prescriptos por la ley podrían solicitar la desafectación de sus inmuebles.

Por decreto 2018/56 se ordenó la suspensión por el término de seis meses de las expropiaciones y se impartieron normas para corregir calificaciones

que no respondían a las razones de utilidad pública y necesidades prescriptas por la ley.

Desde entonces la situación legal de los inmuebles ubicados en la zona comprendida en la ley 14.272, se encuentra prácticamente inmovilizada en cuanto a la situación legal, ya que se mantienen las disposiciones de la ley 14.272, pero sin que las mismas hayan sido cumplidas.

Esto plantea dos problemas fundamentales, uno de índole jurídica y el otro económico. El primero se refiere a la transformación del territorio nacional en provincia con las consiguientes facultades que nuestra organización federal otorga a las mismas. Si bien las obras de riego han sido dotadas por el gobierno nacional y del presupuesto nacional han salido los fondos para su ejecución, resulta obvio señalar que tal situación es común a todas las obras públicas realizadas en los ex territorios nacionales, cuyos tributos han engrosado el patrimonio nacional, sin que en ningún momento se haya establecido la necesaria proporción entre la tributación impositiva de los habitantes de los ex territorios y el aporte financiero que el Estado nacional ha devuelto al mismo. Señalamos esta premisa para deducir la siguiente inferencia: la ley de expropiación existente es nacional en mérito a que el "status" jurídico de Río Negro en aquel entonces imposibilitaba la jurisdicción provincial para un aspecto de la transformación económica, que si bien no es excluyente con respecto al gobierno nacional, constituye un resorte fundamental de la política del gobierno provincial, cuya insolvencia financiera o incapacidad técnica o administrativa, podrían justificar solamente la órbita nacional.

El segundo aspecto a dilucidar se relaciona con el problema económico. La vigencia de la ley 14.272 ha resultado en la práctica nefasta para la economía de la zona, más específicamente para la isla de Choele Choel, con obras de irrigación privadas anteriores a la obra del Estado, con colonos de pequeñas propiedades cuya actividad se ha visto paralizada arbitrariamente por la incapacidad del Estado para resolver el problema de la aplicación de la ley. De ello no puede deducirse que los principios sentados por la ley 14.272 hayan sido erróneos o inconvenientes. Hemos señalado reiteradamente la necesidad de la defensa de dicha ley, al par que discrepamos con la inoficiosidad de los poderes públicos para resolver con diligencia las desafectaciones del decreto 2420/55, cuya efectiva vigencia hubiese permitido ganar años en el progreso económico de esta zona, injustamente paralizada desde hace varios años.

Esta situación desprestigia la vigencia de una ley cuyos postulados se ajustan a los preceptos que la Constitución de la Provincia ha dispuesto en su artículo 41 y por otra parte están impidiendo que una zona en condiciones de ser regada y de incorporarse en la plenitud del esfuerzo creador de los colonos al proceso del engrandecimiento económico de nuestra provincia, cumpla con el objeto esencial que la inversión financiera de la obra de riego lleva en su proyección.

Este proyecto de ley tiende a dar solución inmediata a tal problema. Repite en sus lineamientos

generales los principios de la ley 14.272 y decreto reglamentario 2420/55, con algunas modificaciones y agregados que tienden a darle proyección inmediata a las tierras en condiciones de ser trabajadas y estableciendo preceptos de índole impositiva, que preservan el propósito social que la inspira.

Desde luego que su efectiva vigencia está supeditada a la derogación de la ley 14.272, por cuanto la vigencia conjunta de ambas leyes plantearía un contrasentido institucional. Pero si entendemos que en esta materia debe prevalecer la jurisdicción de la provincia, es porque entendemos sustancialmente que corresponde a la Nación como un tributo a la razón de ser económica del régimen federal, el transferir a las provincias obras y jurisdicción que constituyen para éstas instrumentos vitales de su transformación social, o como en este caso, la más llamativa posibilidad de realización para un futuro económico progresista.

Necesario es advertir que un problema de tan vastas complejidades como el agrario requiere un complejo de leyes que se relacionarían con el destino de las tierras expropiadas, sistema de colonización, métodos de explotación, principios de inmigración, asistencia crediticia que supone la existencia de instituciones bancarias eficientes y recursos financieros normales o excepcionales para poder exhibir esta posibilidad en toda su dimensión como realización de gobierno.

Pero el paso previo que requiere la edificación de nuestro sistema agrario presupone la expropiación como condición "sine qua non" para que no se frustre aquella posibilidad, porque si las obras de riego sorprenden a la provincia en su incipiente vida autónoma, sin la suficiente proyección legislativa, la demora en sancionar esta ley serviría para especulación de los propietarios que transferirían, como ya lo han hecho, a su favor el esfuerzo financiero de la colectividad a través de las obras de riego. El mantenimiento del actual estado jurisdiccional está causando graves perjuicios económicos a la colectividad en la medida que demora el esfuerzo realizador en los lugares donde ya la obra está al pie de la tierra esperando el agua fecundante para hacer la transformación anhelada.

Creemos que a través de esta ley señalamos un rumbo definitorio en cuanto a nuestra autonomía. Si la provincia pierde esta posibilidad de decidir el futuro de sus tierras colonizables, las leyes de colonización operarán sobre el vacío, y el contralor de los contingentes humanos migratorios se hará desde la capital federal. Las instituciones financieras provinciales serán simplemente subsidiarias de una política agraria nacional y, en una palabra, se habrá perdido un efectivo resorte fundamental de nuestra autonomía provincial.

Nicolás Costanzo - Julio Raúl Rajneri

FUNDAMENTOS

Viedma, 20 de mayo de 1958

Señor Presidente:

La Democracia Cristiana, en el orden económico-social, tiene una doctrina clara y precisa inspirada en el social-cristianismo.

En relación con los problemas del agro, según lo manifiesta su programa y plataforma, propicia la vinculación directa del hombre con la tierra que trabaja y por ello entiende que se debe desterrar todo sistema que no se configure en este esquema.

La existencia de sociedades de capital que explotan la tierra o la ceden en arrendamiento, implica el mantenimiento de una situación que la Democracia Cristiana entiende no puede perdurar dentro de una organización social que aspiramos perfeccionar.

No abundamos en la presente fundamentación en las razones teóricas que avalan nuestra posición, y solamente señalamos que para poder actuar con seriedad en este sentido se hace necesario conocer en profundidad y con detalle los alcances del problema.

Lamentablemente los datos que por las vías comunes se pueden reunir son sumamente inactuales e inexactos.

En el Censo Agropecuario Nacional de 1937 se consigna el número de sociedades anónimas instaladas en las provincias que a continuación se indica, dándose las siguientes cifras:

Córdoba	118	Chubut	23
Corrientes	38	Formosa	9
Entre Ríos	82	Santa Cruz	36
Salta	16	Río Negro	18
Chaco	20		

Y además había otras instituciones comerciales dedicadas a la explotación agropecuaria, en las siguientes cantidades:

Córdoba	921	Chubut	68
Corrientes	222	Formosa	11
Entre Ríos	353	Santa Cruz	52
Salta	30	Río Negro	53
Chaco	83		

Del Censo Agropecuario Nacional realizado en 1952 no se han publicado noticias referente a este rubro, y entendemos no han sido aún compiladas.

De otra clase de publicaciones, sólo hemos hallado el libro de R. A. Frigerio, "Introducción al estudio del problema agrario argentino", y el estudio que realizó sobre sociedades anónimas en el agro el Dr. Jorge Vicien.

En el primer trabajo se indica para 1948 las siguientes cifras:

Córdoba: 39 soc. anón. con 312.240 Has. y 49 campos.

Entre Ríos: 29 soc. anón. con 353.000 Has. y 33 campos.

Corrientes: 10 soc. anón. con 136.000 Has. y

Salta: 4 soc. anón. con 90.000 Has. y 4 campos.

No da datos para las provincias nuevas, ni indica las fuentes documentales.

Como podrán apreciar los señores legisladores, estos datos son muy imprecisos y no permiten encarar con seriedad, ni en cuanto al país ni en lo que a nuestra provincia respecta, una acción de fondo a fin de evitar que personas desvinculadas de la tierra y a través de sociedades anónimas u otras puramente de capital, obtengan la renta de la tierra.

Tal la razón por la cual proponemos el siguiente proyecto de pedido de informes, para que luego, a la luz de los datos que los organismos del gobierno provincial puedan reunir, sea factible planear una acción seria y concreta a fin de solucionar el problema. Proyecto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO
RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo haga llegar a la brevedad posible la siguiente información:

1º — Nómina de las sociedades anónimas y otras sociedades puramente de capital que tienen la titularidad de la tierra de predios destinados a la explotación agraria (agrícola o pecuaria).

2º — Ubicación de esos predios con indicación de departamento, lote y fracción; tipo de explotación a que se lo dedica, forma de explotación, año de adquisición, tasación fiscal de los mismos, superficie.

3º — En caso de arrendamiento o aparcería, número de arrendatarios o aparceros, años que se lo explota bajo esta forma, y arrendamiento o porcentaje de aparcería que pagan en la actualidad los respectivos arrendatarios o aparceros.

Viedma, 21 de mayo de 1958.
Manuel Rodolfo Salgado - Juan
C. Tassara.

Sr. Presidente (Stábile). — A la Comisión de Peticiones y Reglamento.

Sr. Presidente (Stábile). — Estamos en el turno del artículo 124 del Reglamento.

Sr. Vicens. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Hay un proyecto, creo que lo suscriben varios señores diputados el sector intransigente, referente a un tratado suscripto por las intervenciones federales de Río Negro, Chubut y Neuquén, que obra en Secretaría. Desearía que dicho proyecto sea girado, además de la Comisión de Legislación General y Asuntos Constitucionales, a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, como así también a la Comisión de Industria, Comercio, Transporte y Comunicaciones.

Si hay asentimiento de la Cámara solicitaría, dada la importancia del asunto, que ese proyecto sea girado de la manera que lo he solicitado.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Era para adherir a la moción formulada por el señor diputado Vicens.

Sr. Presidente (Stábile). — Habiendo asentimiento, así se hará.

— Asentimiento.

Sr. Casamiquela. — Tengo entendido, señor presidente, que cumplimentando requisitos reglamentarios de la presencia de proyectos en secretaría por el término de doce días hábiles, cinco de los cuales son para observación y siete para fundamentaciones posteriores, y que hasta tanto no se cumpla ese requisito no quedan asuntos que tratar, si ningún señor diputado quiere hacer alguna otra observación al respecto, solicitaría se levante la sesión.

4

MOCION

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — No teniendo ninguna objeción que hacer a la moción hecha por el señor legislador Casamiquela, solicito de presidencia que haga llegar a los diputados el orden del día de la próxima sesión con la mayor antelación posible, a fin de saber cuál ha de ser el o los asuntos que trate este Cuerpo en la sesión convocada para el 28 del corriente mes.

Sr. Vicens. — Entiendo que la Comisión de Justicia había suscripto despachos sobre dos pedidos de acuerdo del Poder Ejecutivo. Creo que habíamos cambiado ideas de que eso se podría tratar en la sesión de la fecha. Creo que había despacho, y el mismo debe obrar en las bancas de los señores diputados. Nosotros estaríamos dispuestos a tratar ese despacho, salvo que no hubiese asentimiento de la Cámara.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente:

Nosotros nos inclinamos por que esos despachos permanezcan en secretaría el tiempo reglamentario. Por lo tanto, no adherimos a la moción.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente:

Lamento no haberme apercibido unos minutos antes de esta situación. Entiendo que lo ex-

presado por el señor diputado Vicens es no solamente conveniente, sino también indispensable para la mejor administración de la Provincia. Los artículos de nuestra Constitución provincial, desde el 115 al 122, establecen claramente cuáles son las normas a que ha de sujetarse el Poder Ejecutivo en materia contable.

Hasta hoy, en estos pocos días que lleva de acción el Poder Ejecutivo, no ha organizado aún estos organismos y estas instituciones que establece la Constitución de la Provincia, pero hace dos días ha pedido que se preste acuerdo para la designación de dos funcionarios, y no podemos nosotros postergar durante una semana —una semana larga— el pronunciarnos sobre ese pedido de acuerdo sin trabar en una medida grave la correcta administración de la Provincia. Es por eso que formulo moción de tratamiento sobre tablas en este asunto y, en caso de ser la misma aprobada, haré moción de pasar a sesión secreta para tratar esos acuerdos.

Es más: no conozco el reglamento del Senado de la Nación pero hemos visto en el mismo que los pedidos de acuerdo hechos por el Poder Ejecutivo se despachaban en el término de horas, sin tener que esperar una semana. Se trataba de acuerdos con relación a jueces, embajadores, o sea acuerdos que podían ser demorados por un tiempo si perjuicio para la administración.

Quiero recordar en este momento el artículo 115 de la Constitución de la Provincia, que tomo nada más que como ejemplo: "El Tesorero no podrá efectuar pagos que no hayan sido autorizados por el Contador General o su reemplazante legal".

Existen tres organismos en materia contable: el tesorero, el contador y el contralor general de la Provincia; el tesorero paga, el contador autoriza y el contralor general ejerce el control previo y el control posterior. Y nosotros no podemos trabar la acción del Poder Ejecutivo; y no podemos obligar al Poder Ejecutivo a ponerse al margen de las disposiciones constitucionales realizando pagos y percibiendo dinero sin tener designado el Tesorero, el Contador y el Contralor General de la Provincia. No se quién pagará en adelante en nombre

de la Provincia; no se quién llevará las cuentas en nombre de la Provincia, en nombre de los funcionarios que indica la Constitución.

El Poder Ejecutivo ha pedido acuerdos para la designación de funcionarios. Démoslo, sobretudo cuando existen dos despachos de comisión.

Por eso insisto en el tratamiento de sobre tablas de los despachos que han sido suscritos por unanimidad por la Comisión de Acuerdos.

Sr. Presidente (Stáble). — A consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — De acuerdo con las razones aducidas, que este sector conocía perfectamente, pero a las cuales no quería propiciar por motivos que no escapan a ninguno de los integrantes de este Cuerpo, el bloque Intransigente adhiere y solicita se pase a sesión secreta a fin e considerar los acuerdos solicitados por el Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Nosotros también adherimos a la moción formulada por el señor diputado Salgado.

Sr. Presidente (Stáble). — Corresponde que se vote la moción de tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Se requiere dos tercios de votos para su aprobación.

— Resulta afirmativa de dos tercios.

5

LEVANTAMIENTO DE LA SESION

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a pasar a sesión secreta. Invito al público que se encuentra en la barra y a los taquígrafos a abandonar el recinto.

— Así se hace.

— Eran las 18 y 45 horas.

JOSE CIRO SANCHEZ
Director del Cuerpo de
Taquígrafos